
INTERNATIONAL ASSOCIATION OF YOUTH AND FAMILY JUDGES AND
MAGISTRATES
ASSOCIATION INTERNATIONALE DES MAGISTRATS DE LA JEUNESSE ET DE LA
FAMILLE
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS DE LA JUVENTUD Y DE LA
FAMILIA



CHRONICLE

CHRONIQUE

CRÓNICA

Comité de Redacción: Dr. Willie McCarney (Irlanda), Redactor en Jefe; Juez Oscar D'Amours (Canadá); Juez Jacob van der Goes (Holanda); Juez Gabriela Ureta (Chile); Atilio Álvarez (Argentina); Dra. Mónica Vázquez Larsson (Argentina); Prof. Jean Trépanier (Canadá). Secretaría: Juez Corinne Dettmeyer-Vermeulen, Mesdagstraat 63, 2569 XV, Den Haag, Holanda

JORNADA SOBRE EL DERECHO DE LA INFANCIA

“LA INFANCIA Y LA RUPTURA, RUPTURA DE LA INFANCIA”

París, 3 de diciembre de 2004

Carmen Palacios-Serres,

Abogada de origen colombiano especializada en el campo del derecho de familia, profesora universitaria y mediadora generalista

Dentro del marco del trigésimo Salón del Abogado y del derecho, que tuvo lugar en París, en el Palacio de Congresos, los días 3 y 4 de diciembre del presente, se consagró todo un día a los derechos de la infancia: en estas líneas mi deseo es restituir el gran interés del diálogo que se instauró entre los profesionales del mundo del derecho de la infancia y aquellos del mundo de la salud de la infancia.

Abogados, juristas, operadores de justicia infantil y juvenil, siquiátras infantiles, siquiátras, psicólogos, legisladores, se reunieron bajo el signo del tiempo de la justicia para la infancia, con el objeto de debatir sobre las consecuencias de la ruptura del VÍNCULO padres-hijo, y el interés del menor durante el proceso judicial.

1- Los conferencistas del mundo de la salud aportaron un gran número de conocimientos sobre **las necesidades síquicas de la pequeña infancia** y la necesidad de preservarle el vínculo de apego, sin el cual el niño no podrá desarrollar la resiliencia.

Dicho de otra manera, las deficiencias parentelas precoces que no pudieren colmarse a tiempo a través de figuras que representen un vínculo sólido y estable para el menor, se traducirán para éste en la imposibilidad de beneficiarse de la resiliencia.

He aquí algunas figuras donde la noción de separación de los padres biológicos y la noción de apego, adquieren todo su alcance:

- 1 - La residencia alternada (guarda alternada entre padres separados o divorciados)
- 2 - La adopción plena
- 3 - La colocación en hogar sustituto

1. Sobre la residencia alternada, los conferencistas reconocieron que en la práctica responde a una cierta necesidad para los padres y para los niños. Hicieron la observación que muy frecuentemente, después de ordenada, se autorregula al cabo del tiempo de acuerdo con las necesidades reales de los miembros de la familia y consideran que es necesario adaptarla a las necesidades de niño, con flexibilidad, sin rigidez, manteniendo siempre la vigilancia y la prontitud para interpretar los signos de desaliento del niño.

2. Adopción plena: cuando surgen problemas con el niño, la tendencia de los padres y de su entorno es la de atribuir a la adopción la responsabilidad de dichos problemas. Es necesario relativizar, reflexionar caso por caso, sin minimizar, pero sin dramatizar el hecho de que el niño haya sido adoptado, reconocer que la adopción hace parte de nuestro paisaje interior (el drama del niño abandonado). En la adopción hay un antes, un durante, un después; no hay que considerar que la ruptura del vínculo biológico constituye obligatoriamente un traumatismo irreparable

3. Colocación en hogar sustituto: la práctica francesa privilegia sistemáticamente el vínculo biológico, lo que lleva a afirmaciones tales como: "se va a separar al niño de su familia sustituta, porque comienza a apegarse": los conferencistas subrayaron los puntos siguientes:

- la necesidad de colocar el interés del menor en el centro de la responsabilidad de los adultos
- el hecho que en Francia, la ayuda social para la infancia es muy desigual y diferente de un departamento a otro.
- No obstante la mejor voluntad de los operadores de justicia infantil, el solo conocimiento de la ley no es suficiente, ya que las neurociencias, la siquiatria infantil, la sicología, entre otras disciplinas, les son indispensables para despistar el tratamiento precoz del maltrato, colmar las lagunas de nuestras leyes y llegar a poner en práctica una verdadera cultura de protección de la infancia más allá del aspecto puramente jurídico.

"Cuando se corta el cordón, se inicia el apego"

2- Los conferencistas del mundo jurídico se inclinaron sobre **la misión del derecho, de la justicia, de los jueces y de los legisladores**, destacando una serie de interrogantes sin necesariamente tratar de aportar respuestas.

- ¿Cómo debería hacerse la ley?
- ¿Puede definirse el derecho?
- La ley produce efectos, pero el derecho no es la ley.

Esta jornada dedicada al derecho de la infancia debería constituir una fuerza de propuesta para:

- 1- Volver a pensar la Ley, y las leyes de la infancia
- 2- Colocar el interés del niño en relación con sus necesidades

En este punto, las principales conclusiones de la jornada son las siguientes:

1- Necesidad de un Código de la Infancia y de la pequeña infancia, insistiendo en el esfuerzo de formación para todos los que trabajan sobre el Vínculo, recordando que "el tratamiento de los conflictos a través de la ley no implica respuestas instrumentalizadas";

2- El mundo médico y psicológico está cansado de ser el receptor de las consecuencias de Códigos y leyes que no han sido suficientemente pensados. La antropología del derecho y la "legística" (ciencia que reflexiona sobre la manera en que se hacen las leyes) adquieren todo su alcance y su significado.

3- Sugerencia de probar con legislaciones provisionales para permitirle a la ley evolucionar y ajustarse a los progresos de los conocimientos y evitar el peligro de la sobre producción de leyes. La jurisprudencia debe asumir su responsabilidad para adaptar permanentemente el mundo de la ley a la realidad y ofrecer respuestas ajustadas. El legislador se encuentra en situación de fracaso, no puede hacerlo todo, ni preverlo todo. Napoleón afirmaba que "Una ley debe ser corta y oscura", para que justamente se le abran al juez campos de interpretación.

4- Se debe inscribir la filiación en la mentalidad de los padres y favorecer la estabilidad del vínculo en caso de disfuncionamiento, para que se pueda desarrollar plenamente el proceso de apego y formarse la resiliencia.

5- Explorar el campo que abre la mediación familiar, como proceso de construcción y de reconstrucción del vínculo familiar, y no como método alternativo de resolución de conflictos, el cual corresponde a su sentido más arcaico.

6- Se abre también una pista para la mediación intercultural entre juristas y profesionales que se ocupan de la infancia, para renovar su comunicación, y para darle todo su sentido al carácter interdisciplinario del derecho de familia.

En conclusión, se hace necesario reflexionar sobre una ética de los profesionales vinculados al trabajo para la infancia, con el fin de darle vida al interés del menor en su tensión y en su dimensión humana, y no fríamente legal e instrumentalizada.

París, Diciembre 6 del 2004